



CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. CA-16-2024.

COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA.

CLASS EQUIPOS

En el municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, a siete de octubre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte: Carlos Roberto Marroquín Fuentes, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio; se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos setenta y cuatro espacio diecinueve mil quinientos cuarenta y siete espacio cero seiscientos ocho, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, extremo que acredita con los documentos siguientes: a) Certificación del Acuerdo Número Catorce de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, que contiene la adjudicación del cargo de alcalde de la municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa al ciudadano Carlos Roberto Marroquín Fuentes, extendida en la ciudad de Jutiapa, por el Presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, Carlos Alberto Cambara Santos; y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero tres guión dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual consta que Carlos Roberto Marroquín Fuentes, es Alcalde de la Municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, extendida en el municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, por el abogado José Guillermo Lucero del Aguila, Secretario de la Municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; señalando para recibir citaciones y notificaciones, en la Municipalidad de Moyuta, ubicada en barrio El Centro, del municipio de Moyuta, del departamento de Jutiapa;, con número de cuentadancia 2022-2200-2214-22-001, para suscribir el presente contrato administrativo de compraventa con el representante de la empresa CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA, referente a la compra venta del evento denominado "COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA" y que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD: y por la otra parte: RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA, de sesenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, ejecutivo, y con residencia en primera calle quince guion veinticuatro zona quince, Colonia EL Maestro, Guatemala, Guatemala, misma que señalo para recibir notificaciones; me identifico con el Documento Personal de Identificación - CUI - un mil novecientos noventa y dos, treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, dos mil doscientos siete (1992 38669 2207) Extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de representante legal de la entidad denominada CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, registrada en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el registro setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis. (79436), folio cien (100) y ciento setenta y tres (173) de Sociedades; dicha entidad es propietaria de la empresa "CLASS EQUIPOS" la cual se encuentra registrada en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el registro quinientos cuatro mil cuarenta y nueve (504049) folio sesenta y cinco (65) y libro cuatrocientos sesenta y seis (466) de Empresas Mercantiles; NIT de la empresa sesenta y tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos (63143992), a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "EL PROVEEDOR". Los comparecientes damos fe: a) que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Lic. Ever Efraim Pineda González
ABOGADO Y NOTARIO

Administración 2024-2028

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA "Que linda es Moyuta"

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



CLASS EQUIPOS

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

con la ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; b) que somos de los datos de identificación personal antes consignados; c) que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD y EL PROVEEDOR", y que por medio del presente acto convenimos en celebrar contrato para el evento denominado "COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA", de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo por la municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 22826815, de cuyo resultado la junta de Licitación adjudicó parcialmente a la empresa CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la "COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA", según acta número 15-2024 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, de la junta de licitación, aprobada dicha adjudicación mediante acuerdo municipal, acta número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro (45-2024) punto TERCERO de sesión pública ordinaria, celebrada por el honorable Concejo Municipal de veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 11 de fecha 25 de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitida por la Encargada de Presupuesto de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal de Moyuta, departamento de Jutiapa, y de conformidad con los artículos 34, 47, 48 y 49 del Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, que en lo sucesivo se denominará LA LEY.- SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Consiste en que la empresa de nombre CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, se le adjudico parcialmente la COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, siendo el siguiente bien adjudicado de forma parcial con las siguientes características: EXCAVADORA MARCA HYUNDAI HX220S, ESPECIFICACIONES GENERALES: MOTOR: Diesel, emisiones TIER II, tipo refrigerado por agua, 4 ciclos, turboalimentado, potencia 148 HP, cilindrado del motor 5.9 litros, potencia nominal rpm 2000 rpm, diámetro por carrera 102x120mm. DIMENSIONES: cucharón 1.2m3, zapatas 700mm, peso operativo 21,750 kg. DESEMPEÑO: baterías 2 x 12v x 100 Ah libres de mantenimiento, alternador 24v, 70 amperios, max caudal sistema hidraulico 2 x 234 L/min, sistema de bomba ahorro de combustible y detección cruzada, desplazamiento y dirección dos palancas con pedales, aceleramiento del motor eléctrico tipo dial, cabina cerrada con A/C, modelo 2024, COMPARTIMIENTO DEL OPERADOR: arranque por medio de llave, alfombra de goma, cinturón de seguridad, limpiador y lavador del vidrio delantero, asiento con suspensión y apoya brazos. INSTRUMENTACIÓN: Horómetro, alarmas sonoras, luces de advertencia, tacómetro (rpm), nivel de combustible. ACCESORIOS: Líneas hidráulicas para instalación de accesorios, dos rótulos por unidad con logotipo municipal magnético. CAPACIDAD DE LUBRICANTES: tanque de combustible 400 litros, tanque hidráulico 160 litros, mando final (cada uno) 4.5 litros, aceite de motor 20 litros, refrigerante 20 litros. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO: La EXCAVADORA MARCA HYUNDAI HX220S, con un costo de un millón trescientos cincuenta mil quetzales (Q 1,350,000.00), siendo el valor total del presente contrato la cantidad de cuatro millones

Lic. Ever Elijaf Pineda Goyzález
ABOGADO Y NOTARIO

Administración 2024-2028

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



Lic. Ever Efraim...
 ABOGADO Y NOTARIO

CLASS EQUIPOS

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

cincuenta mil trescientos quetzales (Q 4,050,000.00) incluyendo el IVA por la compra de tres EXCAVADORAS MARCA HYUNDAI HX220S con las características ya descritas, monto que será cancelado con fondos producto de préstamo del Banco de Desarrollo Rural S.A. (BANRURAL), cargados al renglón trescientos veintisiete (327) del presupuesto municipal vigente; cancelándose el valor total de las tres EXCAVADORAS MARCA HYUNDAI HX220S contra entrega (al contado) en un solo pago a través de un cheque de LA MUNICIPALIDAD a favor de CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el valor del presente contrato, siempre y cuando haya cumplido con la documentación requerida para el pago correspondiente. La Adquisición de los bienes será cancelada de acuerdo al siguiente procedimiento: "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la DAFIM la siguiente documentación: 1.) Solicitud de pago, 2.) Factura Electrónica en línea FEL correspondiente, 3.) fianzas respectivas, 4.) acta de recepción del bien.

CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar las tres EXCAVADORAS MARCA HYUNDAI HX220S, ofertadas de la siguiente manera: un día siguiente a la firma y la publicación en el portal de Guatecompras de la aprobación del presente contrato. El proveedor pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso en la entrega de la suma equivalente al cero punto cinco por millar del valor contratado, de conformidad con el artículo 85 de la ley.

QUINTA: GARANTÍAS: 1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El proveedor se obliga a otorgar una fianza de cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor original de éste contrato, un monto del 10%, de conformidad con lo estipulado en el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de éste contrato, la fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala, y cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del valor del presente contrato de cumplimiento se constituirá a favor de LA MUNICIPALIDAD presente la fianza de calidad o de funcionamiento, durante el período de responsabilidad que será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva LA MUNICIPALIDAD con fundamento en el informe que para el efecto rinda la supervisión respectiva, y se dará audiencia al proveedor por ocho días hábiles para que exprese lo que estime conveniente y efectuada y vencida la audiencia sin que se presente ninguna explicación, LA MUNICIPALIDAD, si fuere procedente y sin más trámites ordenará el requerimiento y automáticamente la rescisión del presente contrato.

2) FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: Esta fianza deberá emitirse por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala y por un monto del quince por ciento (15%) del valor original de este contrato y que cubrirá el valor de las operaciones de las faltas imputables al proveedor que aparezcan en la compra, durante el período de responsabilidad que será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo. Esta fianza deberá mantenerse en vigor hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda constancia de que no existen reclamaciones pendientes de ser satisfechas, oír al proveedor para que exponga lo relacionado con las fallas que sean imputables al mismo y que hayan ocurrido dentro del plazo estipulado. Las fianzas a que se hace referencia al presente caso, se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de previo aviso o posterior notificación, ni formación de juicio alguno, no obstante que haya entablado o se entable juicio conforme lo estipula en éste contrato.

- SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a LA MUNICIPALIDAD, la maquinaria identificadas en las cláusulas anteriores la forma siguiente: a) "EL PROVEEDOR", mediante nota

Administración 2024 - 2028

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
 "Que linda es Moyuta"

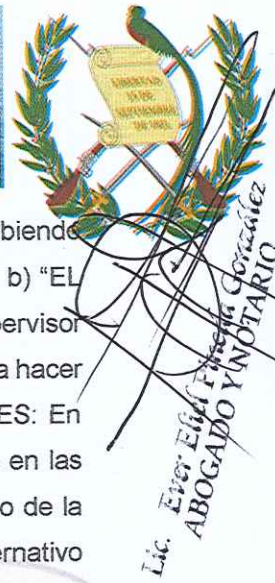
Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
 www.munimoyuta.laip.gt
 muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



CLASS EQUIPOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

escrita hará entrega los bienes en aldea Ciudad Pedro de Alvarado, Moyuta, Jutiapa, debiendo adjuntar la documentación que acredite la propiedad de los bienes objeto de esta licitación. b) "EL PROVEEDOR" entregarán las llaves para arrancar la maquinaria para su evaluación, el supervisor nombrado por la autoridad superior de la Municipalidad y en ese mismo momento, procederá a hacer la revisión de especificaciones técnicas, y documentos ya descritos. SÉPTIMA: SANCIONES: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR", este se sujetará en las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su reforma, el Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y además leyes aplicables al caso. OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran y que sean considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiéndose producir la comunicación escrita en que se comprueba el hecho ocurrido. LA MUNICIPALIDAD en ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a las siguientes condiciones: a) Entregar la maquinaria con las especificaciones generales establecidas en las bases de Licitación. b) Está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven del presente contrato. DECIMA: DECLARACIÓN JURADA: mediante acta notarial, jura que no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos señalados por el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Así mismo, presenta mediante acta notarial, declaró conforme a lo establecido en el artículo uno (I) literal (d) de las Normas de Transparencia de los Procedimientos de Compra o Contracción Pública, acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos mil diez (24-2010), emitido por el Ministerio de Finanzas, que no existe ningún conflicto de intereses entre su representada, que está acreditando la titularidad de cuentas bancarias. DECIMA PRIMERA: FIANZAS: GARANTÍAS O SEGUROS. De Conformidad con el Decreto número veinticinco dos mil diez, del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza: se entenderá como seguro de caución: 1) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55), cuarenta y dos (42) párrafo segundo del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, "EL PROVEEDOR" deberán constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. 2) GARANTÍA DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO: será constituida por "EL PROVEEDOR" por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, con una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del bien, como lo establece el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 sus reformas, así como el Acuerdo Gubernativo 122-2016 reformado por el Acuerdo Gubernativo Número. 172-2017 y Acuerdo Gubernativo Número 147-2021. 3) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: será constituido por los contratistas por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. 4) GARANTÍA DE LOS EQUIPOS: Para la tres EXCAVADORAS MARCA HYUNDAI HX220S, 24 meses o 3,000 horas. DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL PROVEEDOR", variar las

Lic. Ever Efraín González
ABOGADO Y NOTARIO

Administración 2024-2028

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

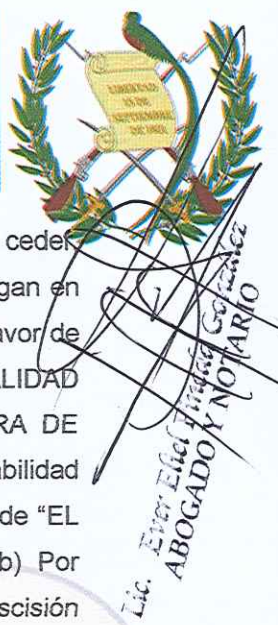
Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



CLASS EQUIPOS

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

especificaciones de la maquinaria antes descrita, así mismo tiene prohibido expresadamente ceder, traspasar, enajenar o disponer cualquier forma, total o parcialmente los derechos que otorgan en este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA MUNICIPALIDAD. DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato administrativo de COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, sin responsabilidad de su parte por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL PROVEEDOR" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; c) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta prevista en la literal "a", LA MUNICIPALIDAD le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días calendario a efecto de que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo indicado COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA se resolverá con base en las pruebas presentadas dando por terminado el Contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectivas fianzas correspondientes. DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes venimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre los derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de la República de Guatemala que LA MUNICIPALIDAD elija, para cuyo efecto renuncian al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a LA MUNICIPALIDAD con aviso de recepción; de igual manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que LA MUNICIPALIDAD le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este Contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación a su interpretación DECIMA QUINTA DE RECEPCIÓN: a) Al entregar el bien en LA MUNICIPALIDAD la autoridad debe aprobar o improbar el acta recepción presentada por la comisión asignada, esto dentro del mes siguiente de recibida la documentación. b) Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de "EL PROVEEDOR" se tendrá por resuelta favorablemente. DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, manifiesto que conocen las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: Queda expresamente entendido que "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar toda clase de impuestos derivados de este contrato y conforme a nuestras normas legales vigentes. DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN Para que el presente Contrato Administrativo de COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la

Administración 2024-2028

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
 "Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



comuna de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previa presentación de las fianzas que correspondan, con la observación de que el presente contrato se facciona bajo el sistema de contrato cerrado. DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes, en la calidad con que actuamos, aceptamos los términos del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, la cual previa lectura íntegramente del contenido y bien enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, así como la obligación de notificar dentro del término legal la suscripción del presente contrato, lo ratificamos, aceptamos y firmamos al pie de la presente y al margen de las hojas de papel bond tamaño oficio membretado de la municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. Damos fe



[Signature]
CARLOS ROBERTO MARROQUÍN FUENTES

[Signature]
RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA

CLASS EQUIPOS

En el municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, a siete de octubre del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden en el presente documento, que se refiere al contrato administrativo número CA guion dieciséis guion dos mil veinticuatro (CA-16-2024) para la "COMPRA DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA", son auténticas por haber sido hechas en mi presencia el día de hoy por los señores: CARLOS ROBERTO MARROQUIN FUENTES, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa y RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad denominada CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. b) Que por no conocer a los signatarios se identifica el señor CARLOS ROBERTO MARROQUIN FUENTES, con su Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos setenta y cuatro espacio diecinueve mil quinientos cuarenta y siete espacio cero seiscientos ocho, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación - CUI - un mil novecientos noventa y dos, treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, dos mil doscientos siete (1992 38669 2207) Extendido por el Registro Nacional de las Personas, c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo actuado Doy fe.



[Signature]
CARLOS ROBERTO MARROQUÍN FUENTES

[Signature]
RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA

CLASS EQUIPOS

[Signature]

[Signature]
Lic. Ever Eitel Finciel González
ABOGADO Y NOTARIO



Administración **2024-2028** Trabajando por ti...

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2408668

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 07/10/2024

Hasta: 06/11/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 405,000.00

En Quetzales ** CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Asegurado

CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

6314399-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. CA-16-2024, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a la "COMPRÁ DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,050,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2408668 0/2024
07/10/2024 - ADIAZ - 3

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Juanette de Koldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2408668

Asegurado: CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

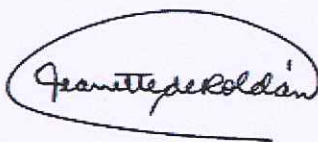
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Monto del Seguro: Q 405,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 07/10/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2408668 0/2024
07/10/2024 - ADIAZ - 2